

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

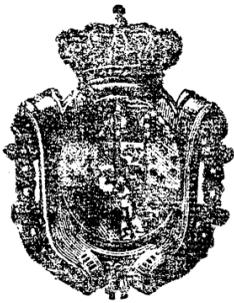
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 12.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 25

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda con fecha 4 del presente la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo solicitado por D. Joaquín Tourúe, representante de la empresa de vapores que hacen la navegacion diaria de Algeciras á Gibraltar, para que no se le exijan derechos de puertos; considerando que de cumplir en todo su vigor lo prevenido en el Real decreto de 17 de Diciembre último, respecto de dicha empresa, se arruinaría una industria que reporta beneficio al público, pues haciendo los vapores cuatro, cinco y aun mas viajes diarios, haya ó no pasajeros, el pago por completo de los derechos de puertos sería una carga que no podría soportar la empresa; teniendo presente lo resuelto por iguales consideraciones respecto á los vapores del rio Guadalquivir, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los vapores *Recreo* y *Vencedor*, que hacen viajes diarios de Algeciras á Gibraltar, solo se les exija la décima parte de la cuota señalada para el derecho de fondeadero en el Real decreto antes citado.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda con fecha 4 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por la Administracion de Aduanas de Almería á consecuencia de solicitud de varios negociantes de plomo y carbon mineral para que se declaren exentas del pago de derechos de puertos las barcasas que trasportan dichos artículos de Roquetas y San José á Almería; considerando que si bien dichos puntos no se pueden considerar como formando parte del puerto de Almería, tampoco puede mirárselos como comprendidos en la clase de puer-

tos, pues se reducen á radas ó calas abiertas, y sin obras artificiales de ningun género, S. M. se ha servido resolver que las barcasas que conduzcan efectos desde Roquetas y San José á Almería solo paguen en este último punto lo correspondiente á descarga, si los objetos se quedan en la poblacion; pero que si se vuelven á cargar en otros buques mayores para ser conducidos á diferentes puertos de la Península ó del extranjero, solo satisfagan el derecho señalado á esta última operacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia é iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Gobernador de la provincia de Sevilla con fecha 22 del pasado participa á este Ministerio que á consecuencia de haber volcado una galera que desde Huelva venía á esta corte, uno de los pasajeros perdió la suma de 5000 rs., la cual fué hallada y devuelta á su dueño por el guardia civil Matías Martínez, negándose al propio tiempo á admitir la gratificacion de 120 rs. que con empeño se le ofreció.

El Inspector de la guardia civil con fecha 23 de Junio remite á este Ministerio un estado de los servicios prestados por la fuerza de su mando en el mes de Mayo último, y del cual aparece que han sido capturados 407 ladrones, 70 reos prófugos, 63 desertores, 603 delincuentes y 11 contrabandistas, que con 1990 detenidos por faltas leves hacen un total de 3144 aprehensiones.

#### EXPOSICIONES Á S. M.

Señora: El Teniente Gobernador Subdelegado de Hacienda, el Administrador, Tesorero y demás empleados de vuestra Aduana de Manzanillo, en la provincia de Cuba, isla de este nombre, á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto y veneracion exponen: Que ha llenado su corazon de luto y dolor el horrendo crimen cometido contra la preciosa vida de V. M. el dia 2 de Febrero de este año, cuando iba á presentar al templo la augusta Princesa recién nacida heredera del Trono de las Españas, acto tan católico y propio de vuestros sentimientos; pero el puñal alevoso del regicida fué detenido por la mano de Dios, y no pudo consumar el mayor, mas feo y abominable de los delitos, salvándonos así la vida de la mejor y mas adorada de las Reinas, en quien sus hijos todos miran con el entusiasmo de pechos españoles la ventura y la dicha para su patria.

El total restablecimiento de V. M., tan ansiado por todos sus súbditos, es hoy el deseo de vuestros empleados de Manzanillo, sin que un solo instante dejen de hacer fervorosos votos al cielo para que le conceda este bien, y que libre ya V. M. del peligro que ha corrido

su amada existencia, pueda extender su mano de consuelo y de proteccion hácia sus leales pueblos, para que, cada dia mas venturosos y en prosperidad la nacion, llene las intenciones de V. M. haciéndola grande y dichosa, como lo es en vuestro excelso reinado.

Dignese V. M. acoger esta sincera manifestacion de los sentimientos en que abundan los empleados de esta vuestra dependencia de Rentas, que elevan sus fervorosas súplicas al Omnipotente por la salud de V. M., de su excelsa y adorada Hija y de toda la Real familia, para que una dilatada existencia de su Reina colme las esperanzas de todos los buenos españoles.

Manzanillo 26 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Felipe de Castro.—José Saenz Santa María.—José Joaquín Pajardo.—Juan A. Soriano.—José Cura.—Roque Jacinto García.—Ignacio de la Terga.—Diego Rodríguez y Requena.

Señora: Los empleados de V. M. en el ramo de Hacienda de este puerto experimentaron una sensacion dolorosísima al saber la desgarradora noticia del regicidio que perpetró un súbdito descontento de la sociedad que lo alimentaba, motivando su abominable intencion en el fastidio de la vida por azares debidos á sus extravíos, y quiso saciarlo al precio inestimable de sangre régia. Pero la divina Omnipotencia, que con solo querer trastorna el orden natural obrando prodigios, debilitó el impulso del puñal regicida, mostrando claramente que premia las eminentes virtudes de V. M., conservándola para consuelo, gloria y brillantez de la nacion española.

Plácenos, Señora, humildemente felicitarla como hijos predilectos y amorosos, de que no se consumase el alevoso sacrificio, y postrados pedimos al cielo perpetúe el reinado de V. M., librándola de todo peligro, para la prosperidad de sus fieles y leales súbditos.

Guantánamo 23 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Boan, Subdelegado.—Luis Reillo.—Francisco Quintana y Guerra.—José María de la Terga.—Doctor Francisco de P. Manzano.

Señora: Los que suscriben, empleados de Real Hacienda en la Administracion de Rentas del Real puerto de Gibara, A. L. R. P. de V. M. rendidamente exponen:

Que cuando percibieron sus oídos que una mano impía osó atentar contra los dias de V. M., el velo negro del pesar cubrió los corazones de los exponentes.

Este pesar, Señora, se convirtió de repente en indecible gozo al saber que el Ser Supremo habia conservado la preciosa vida de la mas amante de las Esposas, la mas tierna de las Madres y la mas benigna de las Reinas para la felicidad de la nacion.

Recibid pues, Señora, los plácemes que os dirigen por vuestro feliz restablecimiento los que tienen la honra de rogar constantemente al cielo por vuestra conservacion y la de la augusta Princesa, como una prueba de su acrisolado amor y lealtad. Dios guarde á V. M. muchos años.

Puerto Real de Gibara 26 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Subdelegado, Félix Rodríguez Hermida.—El Administrador, Faustino de Tapia.—El Interventor, Sixto Alonso de Prada.—El Oficial segundo, Francisco Javier de Acosta.—El escribiente, Tomás Cordona.—El aspirante, Fermin Cordona.

Señora: El Coronel D. José Ramon de la Gándara, Subdelegado de Real Hacienda; Don Estéban Sivori, Interventor Administrador interino, y demás empleados del ramo en la ciudad de Holguin, que suscriben, han visto con la mayor indignacion y dolor el horroroso crimen con que una sacrilega mano atentó á los preciosos dias de V. M. Ese acontecimiento, Señora, el mas acerbo que pudo llegar á nuestros oídos, cubrió de luto nuestros

españoles pechos al ser sabedores de aquella tan horrenda y tristísima nueva; empero nuestro placer, nuestra satisfaccion al imponernos del feliz y total restablecimiento de V. M. se sobrepone á los hechos ya pasados, porque en la tierra tuvieron el condigno y merecido castigo.

Sírvase V. M. pues acoger con su benévola gracia los votos de fidelidad y de adhesion que constantemente le prodigan los que han alcanzado la dicha de servir en vuestro reinado, y en cuyo número se cuentan los que tienen la satisfaccion de llevar á los pies del Trono esta reverente exposicion de sus fieles sentimientos.

Señora.—A L. R. P. de V. M.—José de la Gándara.—Estéban Sivori.—Juan Manuel Lafita.

Señora: El Intendente y empleados de Real Hacienda de esta ciudad recibieron con el mas profundo dolor la noticia del atentado cometido en la persona de V. M. el dia 2 de Febrero último en los momentos en que V. M. iba á dar gracias al Todopoderoso por su feliz alumbramiento.

La divina Providencia, que vela sobre la vida de V. M., la cual simboliza la felicidad de los españoles de ambos hemisferios, no solo no ha permitido que el asesino consumase su crimen, sino que ha concedido á V. M. un pronto restablecimiento: por lo que los que suscriben, poseidos de la mayor indignacion por tal atentado, presentan de nuevo á V. M. sus protestas de fidelidad y amor al Trono, rogándole se digne admitir al mismo tiempo sus felicitaciones por el restablecimiento de V. M., cuya vida piden á Dios conserve muchos años para felicidad de todos los españoles.

Puerto Príncipe 3 de Abril de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Intendente en comision, Sebastian de Leon y Navarrete.—El asesor de esta Intendencia, Anastasio de Orozco y Arango.—El Fiscal, Agustin Martinez de Santelices.—El Contador principal de ejército y Real Hacienda, Angel María Revilla.—El Tesorero, Bruno Gayoso.—El Oficial primero interino, Pio Otero Cosío.—El Oficial segundo interino, José Antonio Barreras.—El Oficial tercero interino, José Manuel García.—El Oficial cuarto, Juan Torres.—El escribiente primero, Benito Porro Betancour.—El escribiente segundo, Nicasio Rodríguez.—El escribiente tercero, Pedro Pichardo.—El escribiente cuarto, Francisco Javier Bautista.—El escribiente quinto, Gabriel Pichardo.—Meritorio, Ricardo Hernandez.—El Archivero de la Intendencia, Paulino Peña.

Señora: Los que suscriben, Jefe y Oficiales de vuestra Administracion de Rentas de Trinidad, en la siempre fiel isla de Cuba, llegan á los pies del Trono de V. M. penetrados del mas profundo dolor por el atentado inaudito que se cometió el dia 2 de Febrero contra la augusta Persona de V. M., el mas horrible que ha manchado las páginas de nuestra historia, pareciéndonos todavía imposible que su autor haya nacido en el suelo clásico de la lealtad; pero una mano Omnipotente que protege la preciosa vida de V. M., consagrada solo al ejercicio de las mas sublimes virtudes, detuvo el puñal asesino é impidió la consumacion de un hecho que sin duda alguna hubiera destruido los cimientos en que descansan la tranquilidad y bienestar de vuestros fieles súbditos. Todos, Señora, han rendido gracias infinitas á la divina Providencia por el inmenso beneficio que les ha dispensado en esta ocasion: y los que suscriben, después de cumplir con tan sagrado deber, felicitan á V. M. por el completo restablecimiento de su importante salud, y á la vez renuevan sus juramentos de adhesion y fidelidad al Trono de V. M.

Trinidad 23 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Illas y Bujanda.—José S. Cortés.—José B. Marin.—Juan Grouing.—Rafael Gallado Rodríguez.—Joaquín Godoy.—Roman Velarde.

Señora: Los empleados de Hacienda de Sagua la Grande, con la mas profunda veneracion llegan á los R. P. de V. M., y exponen que cuando la sacrilega mano del vil asesino atentó contra la preciosa vida de V. M., todos vuestros leales súbditos recibieron el mas amargo pesar, que la divina Providencia sin embargo templó con el feliz restablecimiento de V. M. Los empleados de Sagua, llegan hoy á hacer á V. M. la humilde exposicion de sus sentimientos, ofreciendo sus vidas por la mejor de las Reinas, y rogando al Altísimo por su conservacion para dicha de la nacion. Y con tal objeto rendidamente

A L. R. P. de V. M. suplican se digne dispensarles la gracia de acoger benévola esta exposicion como una débil prueba de su acendrada lealtad, y así lo esperan de la inagotable bondad de V. M.

Sagua la Grande 26 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Subdelegado, Joaquin Casariego.—El Asesor, Manuel Antonio Palacio.—El Administrador, Vicente Lapuerta.—El Interventor, Braulio Pancorbo Martinez.—El Oficial segundo, José María Rodriguez.—El Oficial escribiente, Joaquin Gonzalez.—El Intérprete, Juan E. Ruz.—El meritorio, José M. Lapuerta.—El meritorio, Antonio Basilio Muñoz.

Señora: Los actuales empleados de la Administracion, Tesoreria de Rentas Reales de Nuevitas, antiguos servidores y súbditos fieles de V. M., no pudieron ser indiferentes al espantoso crimen que el dia 2 del mes próximo pasado se cometiera por un ministro de la religion católica en la augusta y sagrada persona de V. M. Ese atentado, Señora, de que no habrá ejemplo en las páginas de la historia nacional, llenó su corazon de amargura y produjo en su ánimo la mayor indignacion contra el monstruo que lo perpetrara: pero si el puñal del regicida ha podido esgrimirse una vez por la mano del sacerdote para clavarlo en el corazon de la mas noble y bondadosa Soberana, precisamente en el solemne momento en que con su cara Hija la inmediata heredera del Trono se dirigiera al templo de Atocha para dar gracias por su feliz alumbramiento al Ser supremo, este velaba por la preciosa conservacion de la existencia de V. M., y todos los que llevan el honroso nombre de españoles rogaban tambien por ella.

Los exponentes, que se glorian de contarse en ese número, han dirigido las mas fervorosas preces por el pronto restablecimiento de V. M.; y tan grande ha sido su placer al ver consignada en los periódicos la grata noticia oficial de hallarse ya fuera de todo peligro, cuanto honda é inexplicable la impresion de dolor que les produjera la del escandaloso é inconcebible suceso á que se han contraído.

Dígnese pues V. M. acoger la felicitacion que con tal motivo le hacen los infrascritos, sus sinceros votos y protestas de sacrificar su vida é intereses, si fuere necesario, en defensa de la de V. M. y de su feliz reinado.

Nuevitas y Marzo 23 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Lic. Fernando Perez de Miranda.—Felix Morales.—Lorenzo Mendez.—Nicolás Pedroso.—Felipe del Canto.—Enrique Hensel.—José Sedano.

Señora: El Administrador, Tesorero y los demás empleados de la Administracion-tesoreria de rentas Reales de la villa de Santo Espíritu, en la isla de Cuba, á L. R. P. de V. M. respetuosamente exponen que llenos del mas profundo dolor, y al propio tiempo exaltados sus leales y respetuosos sentimientos de adhesion á la augusta persona de V. M. al divulgarse por el grito de indignacion y horror lanzado por todas las Españas el atroz, el sangriento, el sacrilego crimen de haberse atentado á la preciosa é interesante vida de V. M., no han podido menos de sentir en sus pechos la mas consoladora emocion cuando, en medio de los ardientes votos que al Ser Supremo elevaban implorando en favor de la salud de V. M. su poderosa gracia y misericordia, se enteraron con patriótico y entusiasta júbilo de la feliz nueva de hallarse completamente restablecida, y de que el Trono de los Monarcas españoles seguia ocupado por la magnánima y augusta Soberana, á quien el genio del mal, contra los inmutables decretos de la Providencia, quiso alevosamente arrebatarlos.

Pero la mano munifica y suprema que rige los destinos de todos los pueblos de la tierra, en sus inexcrutables designios nos ha otorgado la ventura de que al frente de la invicta España trace por siempre el sendero de su gloria y felicidad la excelsa progenie de San Fernando; y V. M., á despecho del crimen, de la traicion y de la iniquidad, continuara dispensando su proteccion maternal y benévola á toda la nacion que con su sangre y sus heroicos esfuerzos la conservó y conservará en la herencia de sus augustos ascendientes.

Así pues, Señora, dígnese V. M. admitir generosa y pia los votos de la lealtad y profundo amor de nuestros corazones, que el inminente peligro en que se ha hallado la augusta Persona de V. M. no ha servido sino para acrisolarlos mas y mas, elevándolos á un rango de sublimidad digno de serle ofrecido como el homenaje mas tierno y puro de la fidelidad de sus súbditos.

Santo Espíritu 26 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Motel de de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.—Juan Rabbell y Montejo.—Manuel Mendez.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la primera subasta celebrada en esta fecha para la amortizacion de Deuda del 3 por 100 diferida, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre último y Real órden de 6 del mes próximo pasado.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

23 por 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various subjects and their proposed debt terms.

Proposicion presentada en Paris.

Table with 4 columns: MM. Schnapper, Frères. Exterior. 4.200,000. 22,83

Proposiciones presentadas en Amsterdam.

Table with 4 columns: S. J. Kun, El mismo, Luis Drücker, J. G. Kilmans. Exterior/Diferida exterior. 288,000, 288,000, 800,000, 120,000. 22,95, 22,90, 22,80, 22,96

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda diferida 3 por 100 interior.

Table with 4 columns: Una D. Domingo Skerret por reales vellon nominales, D. Ramon del Avellanal, D. Basilio de Iraola, D. Joaquin Rodriguez, parte de 4.000,000. 96,000, 200,000, 400,000, 548,000. 22,35, 22,36, 22,39, 22,43. 21,456, 44,720, 89,560, 122,916. 278,652

En la Deuda diferida 3 por 100 exterior.

Table with 4 columns: Una de D. Luis Drücker por reales vellon nominales, Schnapper, Frères, Daniel Weisweiler por encargo de los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris, El mismo, y por los mismos, parte de 4.000,000. 800,000, 4.200,000, 4.000,000, 456,000. 22,80, 22,83, 22,87, 22,88. 182,400, 273,960, 228,700, 35,692. 720,752

Madrid 28 de Junio de 1852.—Vº Bº.—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO DEMOSTRATIVO del resultado de la sétima subasta celebrada en esta fecha para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE 1.ª CLASE A 10.—IDEM DE 2.ª A 6,12.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Table with 4 columns: SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists subjects like D. Pedro P. Rodriguez, Francisco Llanes, etc., and their debt terms.

SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Buenaventura Sanz Merino...	Amortizable de 2. <sup>a</sup> exterior.	968,660	5,77
Tomás L. Negrete.....	Idem interior.....	489,093	5,50
José Joaquín Morales.....	Idem.....	400,000	5,48
El mismo.....	Idem.....	600,000	5,49
Domingo Culebras.....	Idem.....	2,000,000	5,50
El mismo.....	Idem.....	1,400,000	5,50
Juan García Olivár.....	Idem.....	800,000	5,38
Epifanio Sanz.....	Idem.....	128,435	5,33
El mismo.....	Idem.....	105,000	5,41
Santiago Gaucedo.....	Idem.....	115,500	5,50
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	5,47
Abdon Moreno.....	Idem.....	205,000	5,63
El mismo.....	Idem.....	66,967	5,50
Matías Arenas.....	Idem.....	500,000	5,31
Joaquín María Muñoz.....	Idem.....	500,000	5,50
Casimiro Merino.....	Idem.....	540,000	5,48
José Carrion y Anguiano.....	Idem.....	300,974	5,39
El mismo.....	Idem.....	540,246	5,43
El mismo.....	Idem.....	670,000	5,57
El mismo.....	Idem.....	461,821	5,37
El mismo.....	Idem.....	270,000	5,38
El mismo.....	Idem.....	1,600,000	5,75
Matías Arenas por su hermano D. Vicente.....	Idem.....	400,000	5,37
Juan Briz.....	Idem.....	48,006	5,31
Eusebio de Mendieta.....	Idem.....	1,000,000	5,39
El mismo.....	Idem.....	1,500,000	5,49
Esteban Baz.....	Idem.....	40,000	5,40
El mismo.....	Idem.....	400,000	5,60
Manuel Ruiz Casanovas.....	Idem.....	689,354	5,40
José Paradas.....	Idem.....	110,532	5,42
Pedro Lavedan.....	Idem.....	184,209	5,36
José Galindo.....	Idem.....	135,000	5,40
José María de Garay.....	Idem de 2. <sup>a</sup> exterior.....	1,400,000	5,76
José Paradas.....	Idem.....	20,000	5,75
Daniel Weisweiler, por encargo de los Sres. Rothschild, de París.....	Idem.....	1,000,000	6,10
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	6
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	6,5
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	6,7
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	6,3
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	5,99
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	5,98
Juan García Olivár.....	Idem de 2. <sup>a</sup> interior.....	200,000	5,37 1/2
José Cahen, á nombre de Ca- hen d'Anvers, de París.....	Idem exterior.....	3,560,000	6,50
Sres. Tapia, Calderon y compa- ñía, en representacion de los Sres. B. L. Fould y Fould Oppenheim, de París.....	Pasiva exterior.....	10,644,000	6,32
Daniel Weisweiler, por encargo de los Sres. Rothschild, de París.....	Segunda exterior.....	1,000,000	6,43
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	6,45
El mismo.....	Idem.....	1,000,560	6,18
El mismo.....	Idem.....	1,000,000	6,20
El mismo.....	Idem.....	2,000,000	6,25

## En Londres.

Mrs. Mary Ann Gresham.....	Amortizable de 2. <sup>a</sup> exterior.	384,000	7
Mr. Roberts Simmonds.....	Idem.....	576,000	7
Williams Morris.....	Idem.....	9,600	6
El mismo.....	Idem.....	24,000	6

## En París.

Mr. Dubourg.....	Amortizable de 2. <sup>a</sup> exterior.	1,200,000	5,80
Mrs. Schnapper, frères.....	Idem.....	4,000,000	5,76

## En Amsterdam.

Mr. J. Benjamin.....	Amortizable de 2. <sup>a</sup> exterior.	400,000	6
H. G. Kilmans.....	Idem.....	200,000	5,96
Julius Konighswarter.....	Idem.....	1,000,000	6,5
Louis Drucker.....	Idem.....	1,200,000	6,4
Hauder.....	Idem.....	504,000	5,93
Julius Konighswarter.....	Idem.....	1,000,000	6,15
B. Colago.....	Idem.....	400,000	5,81 1/2

## PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de 1.<sup>a</sup> clase.

Una de D. José de Castro, por rea- les vellon nominales.....	442,160	á 40	Valor efectivos rs. vn.	44,216
Francisco Llanes.....	27,405	40	..	2,740
El mismo.....	132,776	40	..	13,277
Pedro Pascual Rodríguez.....	141,552	40	..	14,155
	443,593			44,358

En la Deuda amortizable de 2.<sup>a</sup> clase interior.

Una de D. José Amí, por reales ve- llon nominales.....	106,912	á 5,30	Valor efectivos rs. vn.	5,666
Juan Ruiz.....	48,006	5,31	..	2,549
Matías Arenas, por encargo de su hermano D. Vicente.....	500,000	5,31	..	26,550
Epifanio Sanz.....	128,435	5,33	..	6,845
Diego Lopez de Tejada.....	448	5,36	..	24
Pedro Labedan.....	184,209	5,36	..	9,873
José Carrion y Anguiano.....	161,821	5,37	..	8,689
Matías Arenas, por encargo de su hermano D. Vicente.....	400,000	5,37	..	21,480
Diego Martínez de Tejada.....	500,000	5,37	..	26,850
El mismo.....	500,000	5,37	..	26,850
José Carrion y Anguiano.....	270,000	5,38	..	14,526

SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.	
Una de D. Ramon del Avellanal...	455,000	5,38	..	24,479
Juan García Olivár.....	800,000	5,38	..	43,040
Manuel de Segura.....	1,000,000	5,38	..	53,800
José Carrion y Anguiano.....	300,974	5,39	..	16,222
Eusebio de Mendieta.....	1,000,000	5,39	..	53,900
Esteban Baz.....	40,000	5,40	..	2,160
José Galindo.....	135,000	5,40	..	7,290
Ramon del Avellanal.....	360,000	5,40	..	19,440
Pedro Pascual Rodríguez.....	439,998	5,40	..	23,759
Manuel Ruiz de Casanova.....	689,354	5,40	..	37,225
Epifanio Sanz.....	105,000	5,41	..	5,680
José Paradas.....	110,532	5,42	..	5,990
José Carrion y Anguiano.....	540,246	5,43	..	29,335
Santiago Gaucedo.....	1,000,000	5,47	..	54,700
Francisco Llanes.....	330,000	5,48	..	18,084
José Joaquín Morales.....	400,000	5,48	..	21,920
Casimiro Merino.....	540,000	5,48	..	29,592
Basilio Iraola.....	100,000	5,49	..	21,960
José Joaquín Morales (parte de 600,000 rs.).....	209,875	5,49	..	11,522
	11,655,810			630,000

En Deuda amortizable de 2.<sup>a</sup> clase exterior.

Una de D. Buenaventura Sanz Me- rino, por reales vellon nomi- nales.....	316,000	á 5,74	Su valor efec. rs. vn.	18,138
José Paradas.....	20,000	5,75	..	1,150
Buenaventura Sanz Merino.....	960,000	5,76	..	55,296
José María Garay.....	1,400,000	5,76	..	80,640
Schnapper, frères.....	4,000,000	5,76	..	230,400
Buenaventura Sanz Merino.....	968,660	5,77	..	55,891
Dubourg.....	1,200,000	5,80	..	69,600
Hauder.....	504,000	5,93	..	29,887
F. G. Hymans.....	200,000	5,96	..	11,920
Daniel Weisweiler, por encargo de los Sres. Rothschild, her- manos, de París.....	1,000,000	5,98	..	59,800
El mismo.....	1,000,000	5,99	..	59,900
J. Benjamin.....	400,000	6	..	24,000
Daniel Weisweiler, por encargo de los Sres. Rothschild, her- manos, de París.....	1,000,000	6	..	60,000
El mismo.....	1,000,000	6,03	..	60,300
Luis Drucker.....	1,200,000	6,04	..	72,480
Daniel Weisweiler, por encargo de los Sres. Rothschild, her- manos, de París.....	1,000,000	6,05	..	60,500
Julius Konighswarter.....	1,000,000	6,05	..	60,500
Daniel Weisweiler, por encargo de los Sres. Rothschild, her- manos, de París.....	1,000,000	6,07	..	60,700
El mismo (parte de 1,000,000).	800,000	6,10	..	48,800
	18,968,000			1,119,902

Madrid 28 de Junio de 1852.—V: B:—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S., de conformidad con el parecer de su Consejo, que las 46 libras de badanas atafie tadas que presentó al despacho en esa Aduana D. J. P. Saiglan Bagneres, de que trata su consulta de 16 del actual, y de las que se remitieron muestras, adeuden por la partida 1033 del Arancel vigente, en la que se hallan comprendidas.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Los individuos que abajo se expresan, procedentes del cuerpo de carabineros del reino, han sido nombrados aventajados y aduaneros con destino á las provincias que á continuacion se designan.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, y á fin de que se presenten sus destinos, provistos de las correspondientes credenciales, para el 15 de Julio en que deberán principiar á practicar el servicio de su instituto. Madrid 25 de Junio de 1852.—C. Bordiu.

## PROVINCIA DE ALMERIA.

## Aventajados.

Don José Gonzalez, cabo primero de carabineros licenciado.

## Aduaneros.

Don Gregorio Cadilla, carabinero licenciado.  
Pablo Saez, id. id.  
José Feijas, carabinero de la Comandancia de Murcia.  
Antonio Rivera, id. id. id.  
Leandro Cebrian, id. id. id.  
Juan Carnicero Pintado, id. id. id.  
Juan Godoy Perez, id. id. id.  
José Nieto Savares, id. id. id.  
José Martínez Canabal, id. id. id.  
Angel García Esteban, id. id. id.  
Casimiro Montero Mayor, id. id. id.  
Manuel Cando Manzanedo, id. id. id.  
Matías García Romana, id. id. id.  
Rafael Olcina, cabo segundo de carabi-

neros de la Comandancia de Alicante.  
Pedro José Diaz, id. id. id. id.

## PROVINCIA DE MURCIA.

## Aventajados.

Don Antonio Diaz, cabo de carabineros licenciado.  
Pedro Aguado Vazquez, id. id. id.

## Aduaneros.

Don José García Oliver, carabinero licenciado.  
Francisco Martínez, id. id.  
Juan Navalón, id. id.  
José Antonio Martínez, id. id.  
Alfonso Gonzalez, id. id.  
José Delgado Meneses, id. id.  
Juan Francisco Moron, id. id.  
Antonio Mellado, cabo segundo de carabineros de la Comandancia de Murcia.  
Primo Feliciano Cavarria, id. id. id. id.  
José Roselló, id. id. id. id.  
Salvador Bailo, id. id. id. id.  
Pascual Vidal, id. id. id. id.  
Andrés Martínez, carabinero de id. id.  
Antonio Martínez, id. id. id.  
José Quintín de los Santos, id. id. id.  
Alfonso Navarro, id. id. id.  
Bernabé Rosas, id. id. id.  
Baltasar Viudes, id. id. id.  
Francisco Gonzalez, id. id. id.  
Juan Antonio Gomez, id. id. id.  
Mariano Sanchez Ortiz, id. id. id.  
Benito Acero, id. id. id.  
José Larruda, id. id. id.

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

## Aventajados.

Don Saturnino Tejedor, cabo de carabineros licenciado.  
Hdefonso Estéban, id. id. id.

## Aduaneros.

Den Vicente Fontoba, cabo de carabineros de la Comandancia de Huesca.  
Joaquín Gonzalez, id. id. id. id.  
Gregorio Perez, carabinero de la id. de Alicante.  
Pascual Fenoll, id. id. id.

Hldefonso Garcia, id. id. id.  
 Francisco Navarro, id. id. id.  
 Gumersindo Garcia, id. id. id.  
 Facundo Callejas, id. id. id.  
 Pascual Manzano, id. id. id.  
 Eustaquio Salcedo, id. id. id.  
 Eusebio Santos, id. id. id.  
 Francisco Mora, id. id. id.  
 Francisco Garcia Agullo, id. id. id.  
 Mateo Ruiz, id. id. id.  
 Diego Lopez, id. id. id.  
 Manuel Lozano, id. id. id.  
 Fernando Quesada, id. id. de Gramusa.  
 Bartolomé Llauras, id. id. id.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Aventajado.

Don Melchor Viñas, carabinero licenciado,  
 y sargento que fué en el ejército.

Aduaneros.

Don Vicente Choras, cabo segundo de carabineros licenciado.  
 Juan Manuel Zapata, cabo segundo idem idem.

Francisco García Daza, id. id. id.  
 Manuel Comesaña, carabinero id.  
 Antonio Fernandez Diaz, carabinero licenciado.  
 Cándido Borrueal, id. id.  
 Luciano Lopez, id. id.  
 Manuel Perez, id. id.  
 Benito Lara, id. id.  
 José Garus, id. id.  
 Antonio Jimenez Rodriguez, id. id.  
 José Fernandez Moya, id. id.  
 José Antonio Navarro, id. id.  
 Mariano Ayala, cabo segundo de carabineros de la Comandancia de Sevilla.  
 Pedro García Cubria, carabinero de la idem de id.  
 Salvador Nuñez, id. id. id.  
 Antonio Lorenzo, id. id. id.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Venta del Espíritu-Santo, con su intervencion del puente de Viveros, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de trescientos diez y seis mil reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la expresada Direccion general de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrarán en el mismo día sucesivamente las subastas siguientes:

En esta corte y en Ciudad-Real la del portazgo de Puerto Lápiche, con su intervencion de Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de ciento veinte y seis mil quinientos cuarenta y cinco reales anuales.

En esta corte y en Guadalajara la del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta mil reales anuales.

En esta corte y en Cádiz la del portazgo del Puente Zuazo, situado en la carretera de Madrid á aquella ciudad, por tiempo de dos años y cantidad de setenta y cinco mil ciento veinte reales anuales.

Madrid 29 de Junio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Junio de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.  
 (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Habiendo propuesto al Gobierno D. Antonio Gallart tomar á su cargo la recaudacion del 45 por 100 de productos de las minas de plomo de Falset, en la provincia de Tarragona, entregando el los veinte y seis mil reales anuales en que están calculados dichos productos en el presupuesto vigente, S. M., por Real orden de 9 del actual, se ha servido mandar que se publique dicha proposicion, por si hay quien la mejore, bajo las condiciones siguientes:

1.º El Gobierno cede la recaudacion del 45 por 100 de los productos de las minas de plomo de Falset, en la provincia de Tarragona, que percibe por arrendamiento de las minas, por dos años, ó sea desde 1.º de Enero del presente hasta fin de Diciembre de 1853, y la cantidad anual que se obtenga, en subasta pública.

2.º El tipo mínimo admisible es el de veinte y seis mil reales en cada año.

3.º El rematante entregará en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Tarragona la cantidad en que se remate por medias anualidades adelantadas, siendo condicion indispensable para la aceptacion del contrato la entrega en la indicada Tesoreria de la primera anualidad.

4.º Si trascurridos los quince primeros dias de los meses de Enero y Julio del año inmediato de 1853, el rematante no entregase la media anualidad correspondiente, se entenderá rescindido el contrato, sin derecho á indemnizacion de ninguna clase.

5.º El Gobierno comunicará sus órdenes para que los arrendatarios de las minas de plomo de Falset entreguen al rematante el importe del 45 por 100 de productos que hayan rendido y riadan dichas minas desde 1.º de Enero del presente año hasta el 31 de Diciembre de 1853; y si al hacer el contrato hubiese ya ingresado en arcas de la Hacienda alguna partida por este concepto, se le tendrá en cuenta al hacer el pago de la primera anualidad, descontándola de la suma de su importe.

6.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ofreciendo lisa y llanamente la cantidad anual que se obligan á dar, con sujecion estricta á las presentes condiciones, y acompañadas de documentos que acrediten el depósito en el Banco español de San Fernando de doce mil reales en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que servirán de garantía y devolverán después de otorgada la escritura, no siendo admisibles las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

7.º La adjudicacion se hará públicamente el día 3 de Agosto próximo en la Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado ante el Director general del ramo, que presidirá el acto, un Subdirector del mismo, otro del de lo Contencioso y el Escribano mayor de Rentas.

Al dar las dos de la tarde de dicho día se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de los presentados, adjudicándose en el acto la recaudacion en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta de las que lleguen ó excedan del tipo fijado. Si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales, se abrirá una licitacion por pujas, las cuales se harán con el intervalo de cinco minutos, y pasado este término sin hacerse otra, se hará la adjudicacion en favor del mejor pester. Si á las dos y media no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará por concluido el acto.

8.º Los gastos de escritura y que ocurran en el remate serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 26 de Junio de 1852.—Ganga-Argüelles.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE MADRID.

Desde el día de mañana se hallarán de venta en los estancos mas céntricos de la poblacion cigarros habanos de la Isla de la clase de regalia superior, al precio de 176 rs. 16 maravedis el millar, ó sean 40 cuartos cada cigarro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Subasta de las obras de la carretera de Alcoy.

En la hora doce del día 10 del mes de Agosto próximo se verificará en este Gobierno político la subasta de la ejecucion de las obras de fabrica y firme del primer trozo de la parte de la carretera de Valencia á esta plaza por Alcoy, comprendida en esta provincia, y conclusion de la esplanacion, obras de fabrica y firme de la parte del segundo trozo de la misma, comprendida entre Alcoy y el llano de Boti.

Los planos, presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, desde el día de hoy, para los que gusten enterarse de ellos.

La licitacion tendrá lugar conforme á lo que se expresa en la parte correspondiente en el pliego de condiciones, que, además de las generales y particulares, deberá observar el que se encargue de la ejecucion de las obras expresadas.

Alicante 22 de Junio de 1852.—José María de Montalvo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

D. Miguel Diaz, Gobernador de la provincia de Gerona y Subdelegado de Rentas de la misma &c.

Por el presente, y con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo del corriente año, se saca á pública subasta en venta vitalicia una escribanía de número vacante en la villa de San Juan de las Abadesas, de esta provincia, la cual tendrá efecto simultáneamente en los estrados de este Gobierno y cabeza del partido judicial de dicha villa á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 que se haya hecho la publicacion en la Gaceta, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura inferior á la tasacion practicada últimamente, que lo fué en 4400 rs. vn.

2.º No tendrá efecto la adjudicacion de la expresada escribanía hasta que recaiga Real nombramiento por el Ministerio de Gracia y Justicia.

3.º Los licitadores que quieran tener opcion á este nombramiento afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Juez ó del Gobernador, en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate: los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

4.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento, hará el interesado pago total del precio del remate en las oficinas de la Hacienda pública.

5.º El primer rematante, y los que por su falta hayan amparado el remate después, son responsables por su orden á hacer efectiva, con el valor de las fincas y con sus bienes propios, la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicó el primer remate.

6.º El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

7.º Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos del expediente mencionado en el acto del remate.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores.

Dado en Gerona á 19 de Junio de 1852.—Miguel Diaz.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.

Número.	Nombre del suscriptor.	Rs. vn.
	<b>Suma de las suscripciones anteriores.....</b>	<b>1.540.947.15</b>
404	D. Julian Gaitan, beneficiado de la colegial de Talavera, á nombre del Ilmo. Sr. Arzobispo de Toledo, por suscripcion de la vicaria de Talavera.....	2,057
	<b>Total rs. vn.....</b>	<b>1.543,004.15</b>

Madrid 23 de Junio de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Alcalde constitucional interino de esta villa, á consecuencia de escrito presentado por parte de D. José Abollado, como marido y conjunta persona de Doña Maria del Carmen Azós, se sacan á pública subasta por término de 50 dias dos solares pertenecientes á esta y á su tia Doña Ana Maria Azós, de quien es apoderada, situados en esta villa, calle de San Benito, núm. 85, y calle del Rosario, número 6, apreciados, el primero en 1046 rs. vn., y el segundo en 700 con 17 mrs., debiendo tener efecto el remate el día 24 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en el despacho de la escribanía de mi cargo; y á solicitud de dichos interesados se invita á todas las personas que se consideren con derecho á los enunciations solares para que se presenten á deducirlo antes del día del remate; bajo apercibimiento de no ser oidos en otro caso.  
 Puerto Real 16 de Junio de 1852.—Antonio Camacho.

D. Casto de Liébana Cámara, Juez de primera instancia de esta capital de Albacete y su partido.  
 Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una casa situada en la Plaza mayor de esta poblacion, que hace esquina á la calle de las Vigas, la cual fué legada en usufructo por el presbítero D. Eustaquio Perez Molina en una de las cláusulas de su testamento, otorgado en 6 de Junio de 1828, á su hermana Luisa Molina Garcia, expresando que al fallecimiento de esta que-

ria y se hallaba con intencion de dejar y fundar, como dejaba y fundaba, una pia memoria perpétua con los productos de dicha casa para que se celebrasen por su alma ó intencion las misas á que alcanzase la renta líquida de la finca; á fin de que en el término de 30 dias improrrogables, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues lo tengo mandado en providencia de 11 del actual en autos á instancia de los herederos del Don Eustaquio sobre nulidad de dicha fundacion.

Dado en Albacete á 19 de Junio de 1852.—Casto de Liébana.—Por su mandado, Benigno Vera.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el domingo 4 de Julio próximo á las doce en la audiencia de S. S. para junta general de acredores al concurso de D. Cayetano Dilis y Rubio.

Lo que se pone en conocimiento de estos para que se sirvan concurrir á ella por sí ó por medio de representante legitimo; entendido que la junta se celebrará, cualquiera que sea el número de acredores que se reuna.  
 Madrid 25 de Junio de 1852.—Garamendi.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1.º de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/4.  
 Idem diferido, 22.  
 Inscripciones de partícipes legos, 47 1/2.  
 Amortizable de primera, 40 1/2.  
 Dicha de segunda, 5 7/16.  
 Acciones del Banco español de San Fernando, 405 p.  
 Acciones de las Cabrillas y Coruña, 403 d.  
 Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-25.  
 Paris, 5-29.  
 Alicante, 1/2 d.  
 Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.  
 Bilbao, par p.  
 Cádiz, 1/2 pap. d.  
 Coruña, 1/3 d.  
 Granada, 3/4 id.  
 Málaga, 3/4 id.  
 Santander, 1/4 pap. d.  
 Santiago, 1/2 d.  
 Sevilla, 5/8 id.  
 Valencia, 1/4 id.  
 Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMISION DIRECTIVA.—GRAN TEATRO DEL LICEO DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.

Por disposicion de esta comision directiva se arrienda el expresado teatro del Liceo establecido en Barcelona, por tres años, que empezarán el día 1.º de Setiembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que pueden examinar los que se interesen en el arriendo en Madrid, en la calle de Preciados, núm. 5, tienda de D. Cayetano Fuentes; adjudicándose el referido teatro á favor del que presentare mejor proposicion, con arreglo á dichas condiciones, en pliego cerrado, admitiéndose hasta el día 15 de Julio, en cuyo día á las doce horas de su mañana se abrirán en la sala de juntas del Liceo.  
 Barcelona 26 de Junio de 1852.—P. A. de la C. D., Ramon Salvans, secretario.

La persona en cuyo poder existan los privilegios originales de juro que á continuacion se expresan, se servirá presentarlos en las oficinas de la Deuda, ó en la calle de Barrionuevo, número 5, cuarto bajo.

Uno sobre alcabalas de la villa de Almagro, por concesion de los Reyes Doña Juana y D. Carlos, su hijo, por mrs. 150,000.

Otro sobre Almodovar del Campo, por concesion del Sr. D. Felipe II, por mrs. 100,000.

Otro sobre alcabalas de Almagro, por mrs. 85,000.

Otro sobre Daimiel y Valdepeñas, por mrs. 50,000.

Otro sobre el Campo de Calatrava, su data de mrs. 75,000.

Otro sobre Almagro, por mrs. 75,000.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—El zapatero y el Rey (segunda parte), drama en tres actos.—El jaleo de la sal, baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio del cuerpo de coros.—Sin embargo de haber terminado sus contratas los actores de este teatro, han accedido gustosos á tomar parte en esta funcion por un obsequio á los beneficiados.

Por igual razon se han prestado tambien á contribuir al mejor éxito de esta fiesta el Sr. Massot, primer bailarín del teatro Real, y varios de sus discipulos. El orden es el siguiente: Sinfonia.—Un cuarto con dos camas, comedia en un acto.—Aria de la ópera El ritorno di Columella, por el Sr. Salas y coro de locos.—Miscelánea de baile y canto, compuesta de seis piezas.—Ultima representacion de la aplaudida zarzuela en un acto titulada Buenas noches, Sr. D. Simon.